

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Mayo del año económico de 1892 á 93.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.—Personal.	5640	80
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	350	"
2.º	2.º Servicios generales.	1105	53
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2956	66
4.º	Cargas.	549	65
5.º	Instrucción pública.	5943	32
6.º	Beneficencia.	23977	45
7.º	Corrección pública.	2452	54
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	666	66
11.	Obras diversas.	"	"
12.	Otros gastos.	1415	57
<b>Total.</b>		<b>45891</b>	<b>51</b>

Logroño 10 de Abril de 1893.  
— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.º B.º, el Presidente, Carlos Moreno.— *A la Diputación provincial.*—La comisión de Hacienda de conformidad con la anterior distribución de fondos correspondiente al mes de Mayo próximo, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—V. E. no obstante acordará lo que considere más justo.—Palacio de la Diputación á 12 de Abril de 1893.—Carlos Moreno.—Angel Iribarren.—Manuel Martínez.—Hay un sello que dice:—*Diputación provincial, Logroño.*—Sesión de 12 de Abril de 1893.—Aprobada.—El Presidente, Carlos Moreno.—El Diputado Secretario.—Félix Azpilicueta.—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

**Delegación de Hacienda.**

**CONVOCATORIA**

á los Sres. Propietarios y explotadores de minas de esta provincia.

Facultada la Administración por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente y Real decreto de 25 de Abril último, para efectuar la recaudación de los impuestos mineros por concierto con los contribuyentes, esta Delegación en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 3 de Agosto del año último y circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º del actual, he acordado lo siguiente:

1.º Se convoca á todos los propietarios y explotadores de minas enclavadas en esta provincia á

una Junta que se celebrará en esta Delegación el día 20 del corriente á las doce de su mañana, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes por los impuestos de que se trata según determina la regla 1.ª, art. 4.º del reglamento citado y la circular antes mencionada.

2.º Formarán la Junta, el Jefe de Hacienda en la provincia, que la presidirá, el Interventor, Administrador de Contribuciones y el Ingeniero jefe del distrito minero ó un Ingeniero designado por el mismo en representación del Estado. También compondrán parte de la misma todos los propietarios y explotadores de minas de la provincia que tengan personalidad ante la Hacienda por haberlos dado á conocer el Gobierno civil. Tanto unos como otros podrán delegar en su representación en el apoderado que tengan en la capital, con arreglo al art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859 ó en otra persona á quien para este objeto confíaran poder según preceptúa la regla 2.ª del repetido reglamento.

3.º Para realizar el concierto por toda la provincia, zonas ó agrupaciones, mineras bastará que concurren á ellos y los acepten los dueños de minas en explotación que ya por el mayor número de hectáreas, ya por la importancia de la explotación, represente la mayoría de intereses de la referida industria, según preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 25 de Abril último.

4.º Si no bastase una sesión para la fijación de cupos y la aceptación del concierto se celebraran varias por la Junta en los días sucesivos hasta su terminación según previene la regla 9.ª,

art. 1.º del reglamento de 3 de Agosto del año último.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecta con objeto de que el día 20 del actual se presenten en esta Delegación á las 12 de la mañana á los efectos indicados.

Logroño 9 de Mayo de 1893.— José María de Torres Pérez.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 96, de 1.º del corriente, el Real decreto de 25 de Abril último relativo á la celebración de conciertos por los impuestos mineros, bien sea por toda la provincia, zonas ó agrupaciones mineras; esta Delegación, en cumplimiento de lo que dispone la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º del actual, invita á todos los dueños y explotadores de minas á fin de que se fijen en todos los preceptos que dicho Real decreto contiene, con objeto de que hasta el día 15 de este mes soliciten de estas oficinas el concierto, si así lo desean, para el próximo ejercicio de 1893-94, en la forma que determina dicho Real decreto y reglamento de 3 de Agosto del año último.

Logroño 9 de Mayo de 1893.— El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Los presentadores de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 anterior de las emisiones de 1882 y 1889, para su canje por otros nuevos, cuyos resguardos están señalados con los números 51 al 75 ambos inclusive, pueden presen-

tarse en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, todos los días no feriados, á retirar los citados valores, previa presentación del resguardo talonario que se les expidió por la Intervención.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 8 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 5 del mes actual el pago de los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas alcancen á 31 de Marzo último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos referentes á contratos de carreteras.

*Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.*

	Pesetas	Cénts
Don Martín Serrano, 29 de Marzo de 1893.	501	21
» Juan Amat, íd.	7852	07
» Antonio Ausejo, íd.	4122	10
» Ciriaco Zuluaga, íd.	1967	30
» José Herrero, íd.	1093	85
» Antonio Ausejo, 31 de íd.	479	94
» Esteban Ortigosa, íd.	879	50
» Leandro de Torre, íd.	1840	»
» Baldomero Puerta íd.	604	03
El mismo, íd.	699	79
» Bartolomé Corral, íd.	2073	91
» Tomás Fonseca, íd.	583	05

Logroño 8 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACIÓN  
DE  
IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

Consumos

CIRCULAR

Esta Administración invita á los Ayuntamientos de la provincia, que aun no han ingresado el importe del 4.º trimestre de consumos, para que lo verifiquen sin demora alguna, con el fin de evitarse el procedimiento ejecutivo, así como el pago de intereses de demora.

Logroño 8 de Mayo de 1893.—El Administrador, Federico P. del Pino.

Habiéndose incautado esta Administración, á nombre del Estado, de una parcela de terreno situada en el kilómetro 1.º y hectómetro 10.º de la carretera de esta capital á Cabañas de Virtus, de pequeña é irregular superficie, colindante con una finca que corresponde á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta, vecino y del comercio de la misma, al término de la Trinidad, en el distrito de San Lázaro, de ocho celemines de cabida; cuya adjudicación de referida parcela tiene solicitada el D. Marcelino, se ha acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á fin de que, llegando á conocimiento de las personas que pueden estar interesadas, presenten sus reclamaciones en esta Administración en el término preciso de treinta días.

Logroño 5 de Mayo de 1893.—El Administrador, Federico P. del Pino.

Sección judicial.

Don Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Juan García y Pozo, hijo de Celestino y de Casilda, natural de Villar de Torre, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, de veinte años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca en esta Audiencia, con el fin de ingresar en la cárcel de esta capital para sufrir la prisión correccional que le fué impuesta por delito de lesiones; advirtiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial y de orden público, para que procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á la mencionada cárcel con el indicado objeto.

Dada en Bilbao á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Arráiz.—El Secretario, P. A., Nicolás Govilla.

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se cita y emplaza á D. Anastasio Santa María Valgañón, que dicen se encuen-

tra en Méjico, si bien se ignora su paradero desde hace bastantes años, para que comparezca en el juicio voluntario de testamentaria que por fallecimiento de Don Manuel Santa María Negueruela, vecino que fué de Corporales, se ha prevenido á instancia de su sobrino y heredero D. Nicolás Armas y Santa María, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador Sagredo, y concurra á la formación del inventario que dará principio el primero de Mayo á las diez de su mañana, y á la junta que tendrá lugar el cuatro de dicho Mayo próximo á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que con los demás herederos se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de contadores y peritos.

Santo Domingo de la Calzada y Abril veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.—Ciriaco Manzanares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Martínez López, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el día 21 de este mes de Mayo, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular la subasta que la Corporación y Junta de asociados tiene acordado se celebre, para el arriendo de la cobranza del impuesto de consumos á venta libre, de este término municipal, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta se celebrará con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Que ha de tener lugar por pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

2.ª Que el importe total para la subasta de la cobranza del impuesto de consumos, sobre las especies antes citadas, es el de 20.459'12 pesetas, incluyendo en ella el premio de cobranza y el recargo municipal autorizado.

3.ª Que la fianza que ha de prestar el rematante á cuyo favor se apruebe el remate, será personal y á satisfacción de este Ayuntamiento.

4.ª Que la garantía que previamente han de prestar los licitadores para hacer sus posturas, consistirá en el 2 por 100 del tipo del Tesoro y recargos municipales, la cual deberán consignar aquellos en la Depositaria de este Municipio.

Nájera 5 de Mayo de 1893.—Tomás Martínez.

Don Feliciano Blanco Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, el domingo 21 del actual y hora de las once á doce

de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1893-94, bajo el tipo total de 17390 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Asensio 6 de Mayo de 1893.—Feliciano Blanco.

Don Cesáreo Vallejo, Alcalde constitucional de Albelda,

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1893 á 1894, están señaladas estas casas consistoriales, el día 17 del corriente y horas de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 9221'85 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Albelda 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cesáreo Vallejo.—El Secretario, Facundo Merino.

Habiendo desaparecido en la noche del 2 del actual, una yegua de la propiedad de Bernarda Ortiz de esta villa, ruego á las autoridades en caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, cuyas señas son las siguientes:

Señas.

De 12 años de edad, altura 7 cuartas, preñada, pelo negro con algo blanco en los costillares, herrada de las dos patas delanteras y en la frente pelo blanco.

Ojacastro 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde; Lorenzo Aydllo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los abundantes pastos de la corraliza de la Rad de Varea, propiedad del Sr. La-suen.

A tratar con D. Rafael Arias en Logroño, calle del Mercado, número 2, piso 3.º

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 102.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.								
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>								
107	Cáceres.—Cabezuelas á Casas del Puerto de Tornavacas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	400	"	"	"	"
108	Cáceres.—Almaraz á Serrejón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"	"
109	Idem.—Coria á Pozuelo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	450	"	"	"	"
110	Idem.—Idem á Guijo de Galisteo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	550	"	"	"	"
111	Idem.—Logrosán á la Nava . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	500	"	"	"	"
112	Idem.—Idem á id. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	500	"	"	"	"
113	Idem.—Casatejadas á Majadas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	450	"	"	"	"
114	Idem.—Coria á Huelága . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	525	"	"	"	"
115	Idem.—Montánchez á Almoharín . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	500	"	"	"	"
116	Idem.—Coria á Cachorrilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	525	"	"	"	"
117	Idem.—Coria á Pozuelo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	450	"	"	"	"
118	Idem.—Navalmoral á Peraleda de la Mata . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	200	"	"	"	"
119	Cádiz.—Jimena . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	250	"	"	"	"
120	Idem.—El Bosque . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	150	"	"	"	"
121	Idem.—Jerez á Lebrija . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	590	"	"	"	"
122	Idem.—San Roque á Jimena . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	992	"	"	"	"
123	Idem.—Olvera á Setenil . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"	"
124	Idem.—Arcos á Montellano . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	833'75	"	"	"	"
125	Canarias.—Barlovento . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	120	"	"	"	"
126	Idem.—Garafia . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	120	"	"	"	"
127	Idem.—Güisnay . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	300	"	"	"	"
128	Idem.—Granadilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
129	Idem.—Laguna á Punta del Hidalgo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	540	"	"	"	"
130	Idem.—San Sebastián á Vallehermosa . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	425	"	"	"	"
131	Idem.—Idem á Arube . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	425	"	"	"	"
132	Idem.—Tejada á Artenasa . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
133	Idem.—Valverde á San Andrés . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	425	"	"	"	"
134	Castellón.—Alcora á Puseras . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	450	"	"	"	"
135	Idem.—Idem á Vallat . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	567	"	"	"	"
136	Idem.—Lucena á Espadilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	590	"	"	"	"
137	Idem.—Idem á Vistabella . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	550	"	"	"	"
138	Idem.—Idem á Espadilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	590	"	"	"	"
139	Idem.—Idem á Vistabella . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	550	"	"	"	"
140	Idem.—Idem á Cortes de Arenoso . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	590	"	"	"	"
141	Idem.—Idem á id. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	590	"	"	"	"
142	Idem.—Idem á Villahermosa . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	550	"	"	"	"
143	Idem.—Idem á Aizaneta . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	567	"	"	"	"
144	Idem.—Nules á la Estación . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472	"	"	"	"
145	Idem.—Onda á Ayodar . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472	"	"	"	"
146	Ciudad Real.—Arroba . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	150	"	"	"	"
147	Idem.—Campo de Criptana . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
148	Idem.—Tomelloso . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	200	"	"	"	"
149	Idem.—La Solana á S. Carlos del Valle . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	350	"	"	"	"
150	Idem.—Almadén á Agudo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	500	"	"	"	"
151	Córdoba.—Pueblo Nuevo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	250	"	"	"	"
152	Idem.—Doña Mencía . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	150	"	"	"	"
153	Idem.—Villa de Ovejos á la Estación de Vacas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	500	"	"	"	"
154	Idem.—Villahasta á la Estación de Alhondiguilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	200	"	"	"	"
155	Idem.—Buena á Valenzuela . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	700	"	"	"	"
156	Coruña.—Barquera (La) . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	100	"	"	"	"
157	Idem.—Coujo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
158	Idem.—Santa Cruz de Mondoy . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
159	Idem.—Ordenes á Tordoya . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	352'50	"	"	"	"
160	Idem.—Idem á Buján (primera conducción) . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472'50	"	"	"	"
161	Idem.—Idem á id. (segunda id.) . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472'50	"	"	"	"
162	Idem.—Ortigueira á Mañou . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	532'50	"	"	"	"
163	Idem.—Curtis á Porta . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"	"
164	Idem.—Melliz á Santiso . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	355	"	"	"	"
165	Idem.—Noya á Boiro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	550	"	"	"	"
166	Idem.—Betanzos á Aranga . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	450	"	"	"	"
167	Cuenca.—Cuevas de Velasco . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	300	"	"	"	"
168	Idem.—Garcinarro . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	100	"	"	"	"
169	Idem.—Montalvo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	100	"	"	"	"
170	Idem.—Alcalá de la Vega . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	100	"	"	"	"
171	Idem.—Arguichelas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	100	"	"	"	"

(Se continuará)

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 103)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don León Alonso	4998	Grañón	20	109	75
" Blas Ibáñez	4999	Santo Domingo	20	75	25
" Alejandro Prior	5001	Grañón	20	10	25
" Melchor Merino	5008	Morales	20	38	88
El mismo	5010	id.	20	6	75
El mismo	5012	id.	20	31	38
" Hermenegildo San Millán	5017	Huércanos	20	17	13
" Guillermo Zaporta	5019	id.	17 y 18	3	25
El mismo	5020	id.	17 y 18	10	13
" Hermenegildo San Millán	5022	id.	20	5	43
El mismo	5024	id.	20	15	13
" Ignacio Marín	5029	Grañón	15 al 17 y 19 y 20	63	25
El mismo	5030	id.	15	11	25
El mismo	5031	id.	15 y 20	81	50
El mismo	5032	id.	17 y 20	28	75
El mismo	5034	id.	15	26	25
El mismo	5035	id.	15 y 20	27	50
El mismo	5036	id.	15	25	"
El mismo	5037	id.	17 al 20	19	88
El mismo	5038	id.	17 al 20	6	38
El mismo	5039	id.	17 al 20	70	13
El mismo	5040	id.	15	19	25
El mismo	5041	id.	17, 18 y 20	45	25
" Marcelo González	5042	id.	17 al 20	5	50
El mismo	5043	id.	15 y 20	75	25
El mismo	5044	id.	17, 18 y 20	37	50
" Lino Moreno	5045	Jubera	18 y 20	14	75
" Juan de Calle	5050	Pinillos	18	1	50
" Plácido González	5051	id.	20	4	"
" Bernabé Gil	5052	id.	20	15	25
El mismo	5053	id.	20	8	25
" Baldomero del Saz	5054	id.	20	11	25
" Isidoro Alonso	5058	Zorraquín	20	6	50
El mismo	5059	id.	20	8	88
El mismo	5060	id.	20	7	13
El mismo	5061	id.	20	6	38
El mismo	5062	San Torcuato	20	15	13
El mismo	5064	Zorraquín	20	13	13
El mismo	5065	id.	20	6	38
El mismo	5066	id.	20	37	88
" Eugenio Quintana	5069	Anguiano	20	20	13
El mismo	5070	id.	20	5	"
El mismo	5071	Brieva	20	6	25
" Juan de Dios Ibáñez	5075	Anguiano	20	14	38
El mismo	5076	id.	20	38	"
" Melitón Neila	5077	id.	20	5	"
El mismo	5078	id.	20	13	75
" Manuel Monasterio	5079	id.	20	12	50
El mismo	5080	id.	20	25	"
" Primitivo Narro	5081	Alesanco	20	8	88
El mismo	5082	id.	20	5	"
El mismo	5089	id.	20	6	25
" Fermín Montalbo	5119	Clavijo	16	9	25
" Manuel Negueruela	5123	Santo Domingo	20	13	88
" Braulio Salaya	5124	Grañón	20	60	"
" Luis Azofra	5126	Santo Domingo	18 al 20	314	88
" Pedro Gabriel Sáez	5127	Pinillos	20	9	13
El mismo	5128	id.	20	3	88
" Ignacio Pérez	5131	Morales	20	16	75
" Jorge Zuazo	5133	id.	20	5	13
El mismo	5134	id.	20	12	63
" Simón Oca	5137	id.	20	27	63
El mismo	5138	id.	20	5	13
El mismo	5139	id.	16 y 17	7	63
El mismo	5140	id.	20	10	75
El mismo	5141	id.	20	6	63
El mismo	5143	id.	20	25	13
El mismo	5144	id.	20	201	38
El mismo	5145	id.	20	27	63
El mismo	5146	id.	20	75	13
El mismo	5147	id.	20	18	88
" Faustino Hernáez	5148	Baños de río Tová	16	5	88

(Se continuará.)